



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

03 OCT 2023

San Martín de Porres,

**OFICIO MÚLTIPLE N° 349 – 2023– MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE- ESSE**

Señores(as):

**DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

Presente. -

- Asunto : Orientaciones sobre el uso de servicios formales de transporte especial de estudiantes y las herramientas de verificación en línea implementadas para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo
- Referencia : a) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°271-2019-MINEDU  
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 00259-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE (Expediente: MPT2023-EXT-0090830)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos(as) cordialmente a fin de brindar orientaciones sobre el uso de servicios formales de transporte especial de estudiantes y las herramientas de verificación en línea implementadas por la para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo.

Al respecto; la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°271-2019-MINEDU, denominada “Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo”, tiene como objetivo:

*“Establecer disposiciones que orienten la realización de viajes en los que participen estudiantes, acompañados por personal de la institución educativa a la que pertenecen, durante el periodo lectivo, a fin de velar por la integridad física y psicológica de los participantes del viaje.”*

Asimismo, el numeral 4.2 define como viaje:

*“Toda actividad que requiera de traslado(s) o desplazamiento(s) de estudiantes acompañados por el personal de la I.E. a la que pertenecen, dentro o fuera del país, por cualquier medio de transporte, con un programa que dure más de veinticuatro (24) horas y se realice durante el periodo lectivo, con el fin de promover el desarrollo integral y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.”*

Por otro lado; el numeral 5.1.1.6 señala:

*“Documentos para acreditar la idoneidad del proveedor del servicio y que demuestren que cuentan con:*

- *Condición de habido del Registro Único del Contribuyente (RUC) ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).*
- *En caso de empresas de transporte, Resolución de Autorización vigente que habilite a prestar el servicio, otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (traslado a nivel nacional). El gobierno Regional (traslado dentro de la región) o el Gobierno Provincial (Traslado dentro de la provincia), según corresponda.*
- *En caso de agencias de viajes o turismo, inscripción vigente en el Directorio Nacional de los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). Adicionalmente, la agencia debe*



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

acreditar que quien brinde el servicio de traslado cumple con lo dispuesto en el punto anterior.

- En caso algún estudiante presente alguna necesidad educativa especial asociada a discapacidad, el proveedor del servicio debe garantizar las condiciones para su traslado.  
(...)

En tal sentido; en su calidad de directivo se solicita garantizar que los padres de familia o usuarios del servicio educativo, antes de contratar los servicios de movilidad escolar, verifiquen si los conductores y vehículos cuentan con autorización y/o habilitación para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de estudiantes; a fin de garantizar las condiciones de seguridad en el traslado de los estudiantes.

Por lo cual, se pone a su conocimiento que la Autoridad del Servicio Educativo (ATU), ha puesto a disposición de la ciudadanía la “Consulta de Vehículo” ( <https://sistemas.atu.gob.pe/ConsultaVehiculo> ) y la “Consulta de Conductor” ( <https://sistemas.atu.gob.pe/ConsultaCredencial/> ), las cuales permiten conocer si los conductores y vehículos que realizan la actividad de traslado de estudiantes, se encuentran debidamente registrados y habilitados para la prestación formal y segura del referido servicio, en tanto cumplen con las condiciones de acceso y permanencia para la prestación del servicio.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
ASGESE - UGEL 02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac, para el año fiscal 2023, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 0007 de fecha 05 de enero 2023 y Resolución Directoral UGEL02 N° 005982 de fecha 26 de abril del año en curso.

LJBM/J(e)-ASGESE  
BdCR/C-ESSE  
YCCA/E-ESSE



PERU

UGEL N° 02-RIMAC

**MESA DE PARTES**

CA ALFONSO BERNAL MONTOYA, MZ B-1 LT 02 URB. SAN AMADEO DE GARAGAY-SMP

**Fecha: 29/09/2023 Hora: 15:57**

**Expediente: MPT2023-EXT-0090830**

Remitente: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

Tipo Documento: OFICIO MÚLTIPLE

Folios: 2

Nro. de Doc.: 00259

Consultas sobre su trámite al teléfono: **481-3177**

y/o ingrese a : <http://www.ugel02.gob.pe> y haga click en :

ORIENTACIÓN  
AL CIUDADANO



CONTRASEÑA : **1557**

Registrado Por: RHUAMANI



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del  
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 29 de septiembre de 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00259-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE**

Señor:

**LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01  
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja.  
San Juan de Miraflores.-

Señora:

**VIOLETA HUATUCO SOTO**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Calle Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1 Lt 02. Urbanización San Amadeo de Garagay.  
San Martín de Porres.-

Señora:

**CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03  
Av. Iquitos N° 918.  
La Victoria.-

Señora:

**NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04  
Av. El Maestro s/n.  
Comas.-

Señora:

**JENNY KEITH LARA QUISPE**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05  
Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua.  
San Juan de Lurigancho.-

Señora:

**MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06  
Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)  
La Molina.-

Señora:

**GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07  
Av. Álvarez Calderón N°492 Torres de Limatambo.  
San Borja.-

Presente.-

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0348842 CLAVE: A7492B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalin  
La Victoria  
T: (01) 500-6177

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>







PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

**Atención:** Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

**Asunto:** Instruir a la comunidad educativa a utilizar servicios formales de transporte especial a estudiantes y las herramientas de verificación en línea implementadas por la ATU, y supervisen las autorizaciones de viajes de estudiantes.

**Referencia:** a. RVM N° 271-2019-MINEDU  
b. Ley N° 30900  
Expediente ESINAD- 0348842-2023- DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud a las normas de la referencia, relacionados con los servicios de movilidad escolar contratados por los padres de familia o usuarios de servicios educativos y con las autorizaciones de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo.

Al respecto, resulta importante resaltar que los padres de familia o usuarios del servicio educativo, antes de contratar los servicios de movilidad escolar, verifiquen si los conductores y vehículos cuentan con autorización y/o habilitación para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de estudiantes; a fin de garantizar las condiciones de seguridad en el traslado de los estudiantes. En esa línea, la Autoridad del Servicio Educativo (ATU), ha puesto a disposición de la ciudadanía la "Consulta de Vehículo" (<https://sistemas.atu.gob.pe/ConsultaVehiculo>) y la "Consulta de Conductor" (<https://sistemas.atu.gob.pe/ConsultaCredencial/>), las cuales permiten conocer si los conductores y vehículos que realizan la actividad de traslado de estudiantes, se encuentran debidamente registrados y habilitados para la prestación formal y segura del referido servicio, en tanto cumplen con las condiciones de acceso y permanencia para la prestación del servicio.

Asimismo, es preciso indicar que en atención a la Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU, que aprobó las "Orientaciones para la realización de viajes de los estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo", es competencia y/o responsabilidad de las UGEL, brindar asistencias técnicas, a las II.EE. y supervisar, que los viajes autorizados por los centros educativos cumplan con los requisitos establecidos en la mencionada norma.

En tal sentido, resulta necesario e imprescindible que, las UGEL de Lima Metropolitana, en el marco de su competencia y norma aplicable, instruyan a la comunidad educativa a utilizar servicios formales de transporte especial para estudiantes y las herramientas de verificación en línea implementadas por la ATU; asimismo, brinden asistencias técnicas a los centros educativos y supervisen, que los viajes autorizados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Atentamente,

  
MONTIYA CASTAÑEDA  
Leoncio FAU  
20330611023 soft  
COORDINADOR DRELM - OSSE  
Doy V° B°  
2023/09/29 14:54:19  
VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
PEREZ LOPEZ Edgar  
Edinson FAU 20330611023  
soft  
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION DEL SERVICIO EDUCATIVO - DRELM  
En señal de conformidad  
FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN 2023/09/29 14:58:05

  
MENDOZA LUNA Jose Luis  
Leoncio FAU 20330611023  
soft  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL ESIE - OSSE  
Doy V° B°  
2023/09/29 14:55:16  
VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0348842 CLAVE: A7492B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalin La Victoria  
T: (01) 500-6177

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

